

INFORME SECRETARIAL

Sonsón, Antioquia, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Señora Juez, me permito informarle que el término de traslado de la demanda a los demandados se encuentra superado, sin que se haya interpuesto recurso de reposición en contra del auto que admitió la acción. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 827
Proceso	Verbal especial - Deslinde y amojonamiento
Demandante	Martha Cecilia Ospina
Demandados	Aura Del Carmen Sánchez De Sánchez
Radicado	05756 40 89 001 2021 00118 00
Asunto	Fija fecha para diligencia de deslinde

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda a la parte accionada, procede el Despacho a fijar fecha para la práctica de la diligencia de deslinde contemplada en el artículo 403 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que el traslado a los inmuebles objeto de deslinde deberá concertarse con el despacho con antelación.

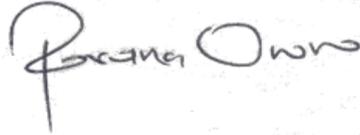
Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la diligencia de deslinde regulada en el artículo 403 del Código General del Proceso, sobre los predios identificados con matrícula inmobiliaria N° 028-17279, 028-24124, 028-17067, 028-31871, 028-31872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón – Antioquia, el día **martes catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)** a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 403 del Código General del Proceso, se previene a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberá acudir el perito Otoniel Betancur Suárez, quien elaboró el dictamen aportado por la parte demandante. Con tal fin, deberá la actora garantizar su concurrencia a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 125 fijado el día 23 del mes de noviembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario